



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Respuesta Observaciones jurídicas Solicitud Simple de Oferta No. 014-S.S.0.2022, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de elementos de protección individual para el personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y necesarios en la prestación de servicios de salud."

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día dieciocho (18) de julio de 2022 hasta las 6:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó la siguiente observación jurídica respecto del proceso de Solicitud Simple de Oferta de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. Interesado: INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES

Fecha y hora de recepción: 18 de julio de 2022 a las 4:21 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: juridica@ihscolombia.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

Observación No. 1. El interesado IHS, realiza la siguiente observación "OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL En cuanto al numeral 12 en el que se exige que el contratista debe enviar los bienes desde un establecimiento debidamente autorizado por el Ente Territorial, solicitamos que se aclare si el documento equivalente corresponde al Certificado de Capacidad de Acondicionamiento y/o Almacenamiento expedido por el INVIMA y de no ser el caso se especifique cual es el equivalente"

Respuesta componente técnico: SE REALIZA LA ACLARACIÓN. Con respecto a al requisito sobre el cual solicita claridad, se le precisa al oferente, que en Colombia, únicamente pueden comercializar de manera mayorista medicamentos y dispositivos médicos, los establecimientos mayoristas, los cuales se clasifican como Depósitos de Drogas, Laboratorios Farmacéuticos, Comercializadores y/o Importadores de productos Farmacéuticos y Grandes Superficies o Almacenes de Cadena. A cada uno de éstos establecimientos farmacéuticos mayorustas les aplican normatividades específicas de funcionamiento, y según correspondan, algunos pueden ser titulares de los registros sanitarios, tener vigente la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), tener vigente el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedidos por el Invima y/o pueden estar facultados por el ente territorial de salud. Así las cosas y según corresponda a la naturaleza del establecimiento farmacéutico y para el caso de distribuidores de productos farmacéuticos domiciliados en el departamento de Nariño, este requisito se cumple al tener el aval del ente









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

territorial de salud, lo cual se demuestra mediante el concepto de "CUMPLE" o "FAVORABLE" en la última visita de Inspección Vigilancia y Control (IVC) realizada por el Instituto Departamental de Salud, sin embargo, el hecho de contar con las certificaciones de BPM o CCAA darán cumplimiento del numeral 12 de la convocatoria.

OBSERVACION No 2. El oferente IHS, realiza la siguiente observación "PRESUPUESTO DISCRIMINADO: En relación al precio de referencia de cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, respetuosamente solicito que los mismos sean ajustados de conformidad al incremento que ha tenido el dólar en el último mes y que afecta los valores inicialmente ofrecidos en el estudio de mercado por las diferentes casas comerciales, al tratarse de productos de importación"

Respuesta componente técnico: NO SE ACEPTA OBSERVACIÓN. Los precios de referencia fueron tomados del estudio de mercado realizado previa y recientemente y el cual se encuentra debidamente documentado y publicado en SECOP I.

OBSERVACION No 3. El interesado IHS, realiza la siguiente observación "REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA. En relación con el numeral 22 en el cual se exige que el oferente sea "Distribuidor Mayorista de medicamentos y/o dispositivos Médicos", para lo cual deberá adjuntar acta de visita de inspección vigilancia y control expedida por el ente territorial o quien haga sus veces, respetuosamente solicitamos que dicho requisito sea excluido del presente proceso ya que se interpreta como una limitación a los principios de igualdad y libre concurrencia, toda vez que impide la participación activa de los oferentes que sin ser mayoristas tienen dentro de su objeto la distribución y comercialización de dichos insumos médicos y cuentan con la constancia de distribuidor autorizado que así los certifica con sus respectivos soportes (fichas técnicas y Registro Sanitario Invima)".

Respuesta componente técnico: SE ACEPTA PARCIALMENTE. Como se aclaró en la observación número 1, cada establecimiento farmacéutico mayorista, según la normatividad colombiana, debe cumplir unos requisitos de orden técnico, los cuales podrán y deberán ser cumplidos según la naturaleza del oferente que participe, ya sea mediante el certificado de BPM o CCAA expedido por el Invima, mediante la titularidad del registro sanitario de los productos que cotice en los cuales figure como "Importador", "Comercializador" o como "Fabricante", o mediante el concepto de "CUMPLE" o "FAVORABLE" emitido por el ente territorial de salud en el acta de IVC vigente. Así las cosas, al ser requisitos normados y que los mismos le permiten al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., verificar condiciones técnico locativas de los oferentes y seleccionar oferentes idóneos y con capacidad, de tal forma que se acepta parcialmente la observación, dado que la capacidad mayorista de distribuidor de dispositivos médicos puede ser demostrado o acreditada mediante el cumplimiento de las BPM, CCAA o mediante el concepto de "CUMPLE" o "FAVORABLE" emitido por el ente territorial de salud en el acta de IVC vigente, por todo lo anterior los cambios se verán reflejados en la respectiva adenda que modifique los numeral 21 y 22 de capacidad técnica del pliego de condiciones.

OBSERVACION 4: "Para tener mayor claridad en cuanto a los gastos que debe asumir el oferente a quien resulte adjudicado el presente proceso, se solicita respetuosamente que se









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

informe cuáles son los impuestos de orden departamental y/o municipal que aplican en este tipo de contratos."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad aclara que todas las personas naturales o jurídicas que presten servicios o que suministren bienes al Hospital Universitario Departamental de Nariño deben cumplir con las estampillas del total del contrato sin incluir IVA así: 2% de estampillas pro desarrollo Departamental de Nariño, pago del 2% estampilla pro cultura y el pago de 0.5% estampilla pro desarrollo universitario de Nariño, es decir, los impuestos de orden Departamental que aplica para el presente proceso es de 4.5%, los impuestos; Del orden Municipal RETEICA, retención de impuesto de industria y comercio que va desde el 4, 5 o 6 por mil; Del orden nacional aplica de acuerdo a la calidad del contribuyente, retención en la fuente 2.5% para compras, RETEIVA aplica el 15% del valor del IVA facturado.

OBSERVACION 5: "Con el ánimo de facilitar el trámite de diligenciamiento de documentación por parte de los proponentes, respetuosamente solicito que los anexos sean facilitados en formatos editables."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación, los pliegos de condiciones y anexos del proceso serán publicados adjuntos a la presente respuesta a observaciones en formato "Word" para la edición del documento por parte de cualquier interesado.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA Gerente HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

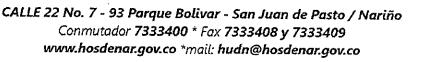
Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Fabián Darío Cerón - Profesional Especializado Oficina Jurídica Asesora.

Proyectó Componente Jurídico: Oscar Delgado - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.

Reviso y Aprobó Componente Técnico: Tomás Valencia - Profesional Especializado Servicio Farmacéutico.

Proyectó Componente Técnico: Yurani Mideros Mafla - Contratista Servicio Farmacéutico.

Proyectó componente Financiero: Myriam Santacruz - Profesional Universitaria Financiera.











			i			 <u> </u>	
			4				
		į				1	
		Y.					- 00 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10
						1	
			4				
•							•
		į.	를 및				
	1	1					
	1 %	:	d k	St. st.			
		j.					
		9 35 51					
		ļ.					
		į.					
				· •	•		
		e de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya de la c					
-							
		1		14 4			
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *						
		j.					
-	1 1 3 1						
	7 7	1	4				
	1		事。高				
	1 1 1 1						
	5		4				
				:			
			1				
				ğ (C			
		\$ 8					
		÷	1 3				
		4	4				
			÷				